



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2023-MPS

Chimbote, 24 de febrero del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de febrero del 2023, ha tratado la propuesta de aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE DE IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, ASÍ COMO LAS CUOTAS DE ENERO, FEBRERO Y MARZO POR ARBITRIOS MUNICIPALES – EJERCICIO 2023", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo regulado por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece en su último párrafo, que el plazo de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2022-MPS de fecha 20 de diciembre del 2022, se aprobaron fechas para el pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Tasa de Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2023, con vencimiento trimestral y mensual según la periodicidad del tributo sea anual o mensual;

Que, asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022-MPS de fecha 20 de diciembre de 2022, se aprobó el marco legal de la Tasa de Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2023, con indicación de fechas de vencimiento para acogerse al descuento por pronto pago;

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, para el caso de la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular en sus artículos 14° y 34° señala: Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga; Asimismo, para el pago, en sus artículos 15° y 35° señala: El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 001

equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario, en su artículo 29°, señala: El pago se efectuará en la forma que señala la Ley, o en su defecto, el Reglamento, y a falta de éstos, la Resolución de la Administración Tributaria; y que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, en virtud de la normativa descrita, mediante Informe N° 053-2023-GAT-MPS de fecha 10 de febrero de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, manifiesta que, en atención a la Ordenanza Municipal N° 018-2022-MPS y Ordenanza Municipal N° 016-2022-MPS, previa a la emisión masiva se tiene que cumplir con el mantenimiento de información, ingreso de datos, adecuación de módulos, preparación de reportes, recepción y entrega de formato por parte de la imprenta así como la consistencia final para la emisión masiva de declaraciones juradas, al término de las actividades indicadas, recién con fecha 15 de febrero se dará inicio a la campaña tributaria 2023, es decir, con la emisión de 48,628 cartillas tributarias, de lo cual, al 28 de febrero, fecha de vencimiento, se debe llegar con un avance de emisión de declaraciones juradas y cartillas de deudas de los tributos municipales 2023, así como la notificación de los mismos en un 30%, ello significa que a la fecha de vencimiento muchos de los contribuyentes (100%) no les será notificado aun su declaración jurada para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias;

Que, en virtud de ello, el citado Gerente propone que debe prorrogarse la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, según los términos establecidos en el TUO de la Ley de Tributación Municipal, artículos 14° y 34°, con la finalidad de brindar facilidades a los contribuyentes para el pago de la primera cuota de dichos impuestos, así como las cuotas de enero, febrero y marzo por arbitrios municipales 2023; para lo cual, remite la propuesta de ordenanza municipal de prórroga correspondiente, solicitando se prosiga con el trámite para su aprobación y publicación con fecha límite 28.02.2023;

Que, mediante Memorando N° 0433-2023-GM-MPS de fecha 10 de febrero de 2023, el Gerente Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que establece prórroga para la presentación de la declaración jurada y pago del primer trimestre de impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular, así como las cuotas de enero, febrero y marzo por arbitrios municipales – ejercicio 2023”, a fin de que proceda a evaluar y emitir su opinión e informe legal que corresponda;

Que, en virtud de ello, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado, analizado y evaluado los actuados puestos en su consideración, mediante Informe N° 147-2023-GAJ-MPS de fecha 13 de febrero de 2023, emite opinión legal manifestando que la propuesta realizada por la Gerencia de Administración Tributaria se encuentra conforme al marco legal aplicable y que la aprobación de la norma municipal propuesta coadyuvará en una correcta administración y recaudación de los tributos municipales, por lo cual, recomienda, que previo a su debate y aprobación por parte del Pleno del Concejo Municipal, se remita la documentación a la Comisión de Regidores que corresponda, para el dictamen de Ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 001

Que, mediante Dictamen N° 001-2023-MPS-CPPyA de fecha 20 de febrero de 2023, de la Comisión de Regidores de Planificación, Presupuesto, Administración, se dictaminó por minoría que se eleve al pleno municipal de la Municipalidad Provincial del Santa el expediente administrativo relacionado a la propuesta de “Ordenanza Municipal que establece prórroga para la presentación de la declaración jurada y pago del primer trimestre de impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular, así como las cuotas de enero, febrero y marzo por arbitrios municipales – ejercicio 2023”;

Que, en atención de la normativa e informes técnicos y legales precedentemente citados, y teniendo en cuenta que es política de la actual administración brindar facilidades a los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones tributarias con la Municipalidad, motivo por el cual, debe procederse a realizarse la prórroga del plazo para el pago del primer trimestre del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, así como las cuotas de enero, febrero y marzo por la Tasa de Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio 2023, por lo tanto, el Pleno del Concejo Municipal Provincial del Santa, luego del debate correspondiente, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 36) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto de los señores regidores se aprobó por **MAYORÍA**, con 12 votos a favor y 01 voto en abstención, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PRORROGA PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA Y PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR, ASI COMO LAS CUOTAS DE ENERO, FEBRERO Y MARZO POR ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2023.

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo para la presentación de la Declaración Jurada y el pago del primer trimestre del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular (Ordenanza Municipal N° 018-2022-MPS) correspondiente al ejercicio 2023, teniendo como fecha de vencimiento el 28 de abril del 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- PRORROGAR el plazo para el pago de las cuotas de enero, febrero y marzo para el pago de la Tasa de Arbitrios Municipales (Ordenanza Municipal N° 016-2022-MPS) correspondiente al ejercicio 2023; plazos fijados según Ordenanza Municipal N° 018-2022-MPS, teniendo como nueva fecha de vencimiento el 28 de abril del 2023.

ARTICULO TERCERO.- AMPLIESE el plazo para acogerse al Beneficio de Descuentos por Arbitrios Municipales por pronto pago establecidos en el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 016-2022-MPS, como se indica:

- Numeral 1 y 2 (personas naturales)
- Párrafo quinto (personas jurídicas)

Los vencimientos del 28 de febrero se prorroga para el 31 de marzo 2023 y los vencimientos del 31 de marzo se prorroga para el 28 de abril 2023, en los porcentajes y términos señalados por pronto pago respectivamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 001

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y/o Diario encargado de las publicaciones judiciales.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación realice la publicación integral de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
GM
GAT
GlyTI
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE

